

Comisiones Obreras

Sección Sindical de Endesa



A la Att: **D. Elias García Soto**
Dña. Noelia de la Fuente Pinilla
Relaciones Laborales Endesa



Madrid a 29 de enero de 2.021

Asunto: Tarifa de empleado

Muy señor nuestro

Por parte de nuestra Sección Sindical hemos detectado algunos defectos en la aplicación e interpretación del suministro de energía eléctrica de empleados recogida en el artículo 78 del V Convenio Colectivo y que pasamos a enumerar:

- 1- Algunos beneficiarios de la energía bonificada nos han hecho llegar que, **tras haber consumido el límite de consumo** bonificado recogido en el art. 78.1 y valorado en 6000 kWh se le siguen aplicando retenciones de IRPF del exceso de consumo considerando los mismos como **salario en especie**.

Solicitamos se corrija esta actuación pues resulta muy perjudicial para los beneficiarios, al sumar una retención a un kWh que ya paga a precio regulado y que no está recogido como beneficio social.

- 2- Visto la base del cálculo del APV, sobre el que se realiza tanto el cobro de los impuestos correspondientes, como las retenciones y por el que se fija el precio del kWh para los excesos de consumo sobre la parte bonificada de la tarifa de empleado y los límites en lo referente a los tramos horarios. Vemos que el límite de **cuota de potencia bonificada** se fija en **5.75 Kw** por referencia a este acuerdo.

Para el cálculo de esta potencia contratada, según escrito de la AEAT a requerimiento de UNESA de 12 de junio de 2012, y realizando el cálculo según los parámetros propuestos por los requirentes sería:

□ ~~Término potencia.~~



Se propone que se obtenga a partir del que resultaría para un consumo de 9.000 kWh y una potencia contratada de 5,75 kW, de acuerdo al siguiente desarrollo:

$$1,7194274 \text{ €/kW mes} \times 12 \text{ meses} \times 5,75 \text{ kW} / 9.000 \text{ kWh} = 0,0131822 \text{ €/kWh}$$

«CC.OO. PRIMERA FUERZA SINDICAL DEL ESTADO ESPAÑOL»

C/ Ribera del Loira, 60, Planta S, Sector C – 28042 MADRID Tel. 912131520 Fax 912131616

e-mail: ccoendesa@enel.com

Comisiones Obreras

Sección Sindical de Endesa



Obviando los precios que corresponden a la fecha de la publicación del acuerdo el prorrateo de la potencia contratada se hace sobre la base de un consumo medio aportado por la propia UNESA de 9.000 kWh. Una vez alcanzado esos consumos los empleados seguirán pagando ese prorrateo contenido en el cálculo del APV habiendo amortizado ya ese concepto.

Solicitamos que se revise el pago de este concepto en la susodicha tarifa de empleado y que a partir de los 9.000 kWh de consumo se deduzca este concepto prorrateado del precio de APV que paga el empleado, ya que estará pagando una cuota de potencia superior a 5.75 kW que, en caso de tener contratada, ya está pagada en su facturación habitual.

- 3- Se nos comunica por parte de numerosos empleados y pasivos, que se están detectando muchos **retrasos en la facturación de los suministros** (algunos suministros desde los meses de septiembre y octubre). Esto provoca que la próxima factura muchos de ellos reciban una factura con una gran **acumulación de consumo**, en el momento en que muchos trabajadores están llegando a superar el límite de consumo de 6.000 kWh, con lo que serán mucho más abultadas además de **dificultar el control de los consumos en los tramos horarios**, según los porcentajes acordados por la empresa y UGT.

Solicitamos se solucione esto a la mayor brevedad posible, así como que se informe a los trabajadores de las **opciones de pago aplazado por consumos acumulados**.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto y esperamos pronta respuesta.

Le saluda atentamente,

Iván Escudero Labrador
Secretario de Acción Sindical
Sección Sindical Interempresas Grupo Endesa